

RESOLUCIÓN N° 1177 /2021

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN, EN SU SEGUNDA VERSIÓN, DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO QUE FORMA PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL.**-----

Asunción, 05 de Noviembre de 2021

**VISTO:** La Nota UNISEOP N° 031/2021 de la Unidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional (Exp. N° 151335) y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Unidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional, solicita la aprobación de la actualización, en su segunda versión, de la Política de Cumplimiento Normativo que forma parte de la implementación del programa Estatal de Seguridad Operacional de la República del Paraguay, en el ámbito de la Aviación Civil.-----

Que, es responsabilidad de la DINAC, como representante del Estado Paraguayo en el ámbito de la aviación civil, realizar las correspondientes acciones para cumplir con el requisito de la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) establecido en el DINAC R 19 – “Gestión de la Seguridad Operacional” y el DINAC R 1105 “Manual de Gestión de la Seguridad Operacional”, de conformidad con los requisitos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).-----

Que, Paraguay como país signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional es responsable del fortalecimiento de la Gestión de Seguridad Operacional con el cumplimiento de las normas internacionales para asegurar la eficiencia, eficacia y seguridad en los servicios a la aviación civil nacional e internacional.-----

Que, es necesario realizar la efectiva aplicación de las regulaciones por parte de los proveedores de servicios estableciendo procedimientos de cumplimiento normativo según las normas ISO 19600.-----

Que, el compromiso de nuestro país es colaborar con las metas establecidas en el Plan Mundial de Seguridad de la Aviación (GASP) y el Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP) de la OACI, para lograr el cumplimiento efectivo de las normas internacionales y lograr la implementación eficaz de un sistema de vigilancia de seguridad operacional basado en riesgos de seguridad operacional.-

Que, el Código Aeronáutico Paraguayo aprobado por Ley N° 1860/02, en su Artículo N° 334 faculta a la DINAC a velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el mismo, convenios internacionales, Anexos técnicos al Convenio de Chicago, regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil.--

**POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

..//2

RESOLUCIÓN N° 1177 /2021

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN, EN SU SEGUNDA VERSIÓN, DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO QUE FORMA PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL.**-----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**RESUELVE**

- Artículo 1°** Aprobar la actualización, en su segunda versión, de la Política de Cumplimiento Normativo que forma parte de la implementación del programa Estatal de Seguridad Operacional de la República del Paraguay, en el ámbito de la Aviación Civil, expresada en el Adjunto de la presente Resolución.-----
- Artículo 2°** Todos los funcionarios de la DINAC velarán y cumplirán lo establecido en la Política de Cumplimiento Normativo como parte de la gestión de la seguridad operacional.-----
- Artículo 3°** Abrogar la Resolución N° 1396/2019 de fecha 04 de setiembre de 2019.-----
- Artículo 4°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



**Es Copia fiel del Original**

*Hernández Irala*  
Técnica - Sec. General  
DINAC

*Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)  
MG. ADRIANO RAMÍREZ (Secretario General)*

